

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1603

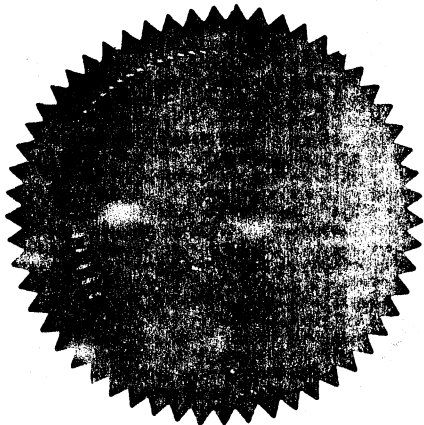
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: el Director de la Administración de Servicios al Consumidor ha observado que hay amenaza de especulación en la venta de algunos artículos de primera necesidad.

POR CUANTO: el Director de la Administración de Servicios al Consumidor ha decidido congelar el precio de varios artículos alimenticios y ampliar el actual control de precios para incluir otros artículos.

POR CUANTO: la Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado.

POR TANTO: en consideración a los anteriores hechos, por la presente, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia, la Orden de Congelación de Precios emitida por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor. La misma deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley 112.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 9 de octubre de 1970.

Luis A. Ferre
LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy, 9 de octubre de 1970.

Rafael A. Rubin
Rafael A. Rubin
Secretario Auxiliar de Estado